



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MONY DE SWAAN ADDATI, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA PARTE, EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CÉSAR ALBERTO ROQUE LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FONDICT-UAEM", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de junio de 2011, "LA COMISIÓN" y la "UAEM" celebraron un Convenio Marco de Colaboración y Coordinación, con número de registro **CFT/UAEM-FONDICT/11** y con una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de su firma, cuyo objeto es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a: la superación académica, la formación, capacitación, asesoría y consultoría profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad (en lo sucesivo, "Convenio de Colaboración").
2. En el numeral 1 de la cláusula QUINTA del Convenio Marco de Colaboración, se estableció lo siguiente:

#### **"QUINTA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO**

##### **1.- ACUERDOS ESPECÍFICOS**

*Para la ejecución y operación del Convenio Marco de Colaboración la "UAEM" designa y autoriza al Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la UAEM (FONDICT-UAEM), para que a través de éste se opere el presente Convenio Marco, para lo cual se celebrarán Acuerdos Operativos o Específicos de colaboración, que podrán ser suscritos por cualquier representante legal de la UAEM y/o por el Director General del FONDICT-UAEM."*

*Asimismo, en el presente instrumento se establecen las bases de coordinación a fin de conjuntar esfuerzos que permitan suministrar a "LA COMISIÓN", cuando así convenga a sus intereses, por parte de "LA UAEM" y a través de "EL FONDICT-UAEM", los bienes y servicios bajo*



las condiciones que se establezcan en los instrumentos legales respectivos y derivados del análisis de las necesidades y requerimientos de sus Unidades Administrativas, para tal efecto; las partes responsables de la operación de las actividades objeto del presente Convenio Marco, crearán los instrumentos necesarios que determinen las acciones a ejecutar, previa concertación y aprobación de las mismas, de conformidad a lo establecido en el presente instrumento.

Los Acuerdos Operativos o Específicos no podrán oponerse al clausulado del presente Convenio Marco, deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, los resultados esperados, los calendarios y los lugares de trabajo, el personal involucrado, los enlaces y coordinadores, los recursos humanos técnicos, materiales, financieros, la publicación de resultados y actividades de difusión, la evaluación y seguimiento de las actividades programadas, la participación económica de la PARTES, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar los propósitos y alcances de dichos acuerdos.”

3. En relación con lo anterior, el numeral 2 de la cláusula QUINTA del Convenio Marco de Colaboración, señala lo siguiente:

**“QUINTA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO**

...

...

**2.- ESPECIFICACIONES**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración en relación a lo establecido en la cláusula primera de este instrumento, las partes acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas PARTES, los programas se elevaran a la categoría de Acuerdos Operativos o Acuerdos Específicos y serán considerados como parte integrante del presente instrumento.

...”  
...



## DECLARACIONES

### I. Declara el "FONDICT-UAEM", a través de su representante legal

1. Que es un Fideicomiso en Administración legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento notarial número 5,049, volumen especial 93-2, de 1º de octubre de 1984, otorgado ante la fe del Lic. Jorge T. Gallegos Mendoza Notario Público Número 14 de la Ciudad de México Distrito Federal, actuando en funciones de Notario Suplente, en el Protocolo del Lic. Roque René Santín Villavicencio Notario Público número 1, Toluca, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 359-5554 el 22 de octubre de 1984.
2. Que tiene como fines entre otros, el destinar el Fondo Fideicomitado a financiar planes y programas de la investigación científica y tecnológica, así como de extensión Universitaria y difusión de la cultura, impulsar la participación de los sectores social, público y privado, en el fomento y desarrollo de actividades productivas, así como promover empresas y sistemas productivos de comercialización y/o servicios, que le permitan captar recursos económicos y, en general, atender cuantas acciones sean necesarias para alcanzar los fines que lo constituyen.
3. Que en su carácter de representante legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Acuerdo Especifico y obligar a su representada, lo que acredita con el instrumento notarial número 8,515 de fecha 28 de diciembre de 2007, otorgado ante la fe del Lic. Roque René Cutberto Santín Quiroz, Notario Público Número 1 Toluca Estado de México, manifestando que tales facultades a la fecha de firma del presente Acuerdo Especifico no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
4. Que cuenta con la capacidad Técnica, Material, Humana y Financiera necesaria e idónea para realizar los servicios para continuar prestando los servicios de "Soporte, Mantenimiento y Desarrollo de Aplicaciones de COFETEL 2012", de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "LA COMISIÓN".
5. Que no requiere de la contratación de terceros en un porcentaje mayor al autorizado en el segundo párrafo del artículo 4º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **FFD841001554**
7. Que para los efectos del presente Acuerdo especifico señala como domicilio legal el ubicado en la calle Carlos Hank González número 248 Poniente, Colonia Hípico, Metepec, Estado de México.



**II. Declara "LA COMISIÓN", a través de su representante legal:**

1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con autonomía técnica y operativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9-A de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que ocupa el cargo de Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y cuenta con facultades legales y suficientes, para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9-E, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como en los artículos 15 y 16 fracción IX del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2006.
3. Que requiere del apoyo del "FONDICT-UAEM", para que este último continúe prestando los servicios de "Soporte, Mantenimiento y Desarrollo de Aplicaciones de COFETEL 2012"
4. Que para cubrir los gastos que se deriven del presente instrumento legal, cuenta con recursos presupuestales sujetándose al calendario correspondiente en la partida presupuestal número **33301 Servicios de informática.**
5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **CFT9608103J1.**
6. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente Acuerdo Específico, el ubicado en Bosques de Radiatas No. 44, Colonia Bosques de las Lomas, Código Postal 05120, Delegación Cuajimalpa de Morelos en México, Distrito Federal y a partir del 9 de abril del año en curso en el inmueble ubicado en Insurgentes Sur 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, en México, D.F.

**III. Declaran "LAS PARTES":**

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.
2. Que las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no son objeto de aplicación en este Acuerdo Específico, en términos de lo dispuesto por antepenúltimo párrafo del artículo 1º de dicha Ley, por lo tanto se sujetan a las disposiciones del Código Civil Federal, ordenamiento de aplicación supletoria.
3. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del Convenio Marco de Colaboración, y con el fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus



**CUARTA.-IMPUESTOS.-**“LA COMISIÓN” pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, el “FONDICT-UAEM” se compromete a cubrir cualquier otro impuesto u obligación fiscal que pudiera derivarse del presente Acuerdo Especifico; así como de infracciones o multas de las que fuere acreedor.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Los servicios objeto del presente Acuerdo Especifico se realizaran a partir del 6 de enero de 2012 y concluirán el 31 de diciembre de 2012.

**SEXTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La prestación de los servicios objeto del presente instrumento legal, se realizara en los inmuebles de “LA COMISIÓN” ubicados en Bosque de Radiatas Nos. 42 y 44, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120, México, D.F., en CONTEL Iztapalapa, Av. De las Telecomunicaciones S/N, Colonia Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, C.P. 09310, México, D.F., y en Av. Eugenia No. 197, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F., con las características y especificaciones que se detallan en el Anexo Técnico.

En caso de que durante la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo, “LA COMISIÓN” cambie o solicite la prestación de los mismos en un inmueble distinto a los señalados en el párrafo anterior, el “FONDICT-UAEM” se obliga a prestarlos en el nuevo domicilio de “LA COMISIÓN”, con las mismas características y especificaciones establecidas en el presente Acuerdo y su Anexo Técnico.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL “FONDICT-UAEM”.** Las obligaciones del “FONDICT-UAEM” serán las siguientes:

1. Llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo Especifico, con las características y especificaciones que se detallan en el mismo y su Anexo Técnico.
2. Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos, de la calidad de los servicios, así como de los daños y perjuicios que por incumplimiento, inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “LA COMISIÓN”. Así mismo, responderá directamente por cualquier reclamación relacionada con los trabajos materia del presente Acuerdo Especifico.
3. Administrar los recursos financieros aportados por “LA COMISIÓN” para alcanzar los fines del objeto de este Instrumento, así como cubrir las remuneraciones que correspondan a los especialistas por su participación.
4. Devolver a “LA COMISIÓN” toda la información que en su caso, le haya sido proporcionada para el desarrollo del objeto del presente Instrumento legal.

**OCTAVA.-OBLIGACIONES DE “LA COMISIÓN”.** Las obligaciones de “LA COMISIÓN”



responsabilidades y al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común, es su voluntad suscribir el presente Acuerdo Específico, por lo que se someten a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO ESPECÍFICO:** El objeto del presente Acuerdo Específico, consiste en que el "FONDICT-UAEM", continúe prestando los servicios de "Soporte, Mantenimiento y Desarrollo de Aplicaciones de COFETEL 2012", de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, el cual debidamente firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**SEGUNDA.- RECURSOS FINANCIEROS:** Para el cumplimiento de los servicios objeto del presente Instrumento legal, "LA COMISIÓN" aportara al "FONDICT-UAEM", la cantidad de **\$10,454,690.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** Para el pago de los servicios, el "FONDICT-UAEM" presentara ante la **Coordinación General de Organización y Tecnologías de la Información**, sita en Bosque de Radiatas No. 42, Cuarto Piso, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120, en la Ciudad de México, Distrito Federal o en su caso en Insurgentes Sur 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México Distrito Federal, los entregables y las facturas dentro de las fechas, características y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, para que está a su vez los revise y firme su entera satisfacción, para posteriormente remitirlas a la Dirección de Recursos Financieros, quien deberá cubrir el pago mediante transferencia bancaria dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de estos, a través de la Tesorería de la Federación, a la cuenta bancaria que a continuación se indica

**Razón Social:** Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**RFC:** FFD841001554

**Banco:** BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.

**No de Cuenta:** 00160424404

**Clabe Estandarizada:** 012420001604244046

Si el recibo presenta algún error la Coordinación General de Organización y Tecnologías de la Información en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, indicará por escrito a el "FONDICT-UAEM" las deficiencias que deberá corregir.



**DECIMA TERCERA.- COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES.-** Para la adecuada prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo Específico, "LA COMISIÓN" se compromete a brindar todas las facilidades al "FONDICT-UAEM" para el acceso de su personal a sus instalaciones, así como a facilitarle el uso de oficinas y apoyos tecnológicos. De igual forma, "LA COMISIÓN" pondrá a disposición del "FONDICT-UAEM" los documentos y demás información que requiera para cumplir con el objeto del presente instrumento.

**DECIMA CUARTA.- INFORMES.-** El "FONDICT-UAEM" se compromete a entregar a "LA COMISIÓN" los informes que le solicite, así como a permitir el acceso a consultar los procedimientos, métodos de desarrollo, documentos, elementos de trabajo y esquemas de transmisión de conocimiento de los ejecutables desarrollados.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.-** En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Acuerdo Específico, las partes acuerdan que podrán suscribir el Acuerdo Modificatorio respectivo.

Cualquier modificación que altere el contenido del presente Acuerdo, deberá formalizarse por escrito, notificando a la contraparte con quince días hábiles de anticipación, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento en la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo Específico, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos al control razonable de las Partes, que incluyen en forma enunciativa más no limitativa: huelgas, disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), incendio, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), disturbios civiles, insurrecciones, inundaciones, desastre natural, bloqueos, por mandato u orden de la autoridad civil, judicial, administrativa o militar, o cualquiera otra causa que por encontrarse fuera del control razonable de las Partes, impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia del presente Acuerdo Específico, cualquiera de ellas lo podrá dar por terminado, de conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA OCTAVA del mismo.



serán las siguientes:

1. Entregar a "FONDICT-UAEM", los recursos financieros descritos en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo Específico, de acuerdo a las condiciones que se establecen en el presente instrumento legal y su Anexo Técnico.
2. Reclamar el cumplimiento de los servicios faltantes o mal ejecutados, así como de la calidad de los servicios o por pago de lo indebido.
3. Proporcionar a el "FONDICT-UAEM", toda la información existente con que cuente y que sea indispensable para el desarrollo de los servicios objeto del presente Instrumento y permitir el acceso a sus instalaciones al personal de "FONDICT-UAEM", que previamente designe y notifique a "LA COMISIÓN", de conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA TERCERA del presente instrumento legal.

**NOVENA.- CRITERIOS DE CONTROL DEL SERVICIO.-** Con la intención de asegurar el control y desarrollo de los servicios objeto del presente instrumento legal, las partes integraran un Comité de Evaluación y Control, cuya finalidad es establecer los mecanismos de comunicación y los procedimientos de control en la prestación de los servicios, así como los criterios de aceptación y cumplimiento de los mismos, de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente instrumento legal y su Anexo Técnico.

**DECIMA.- RESPONSABLES.-** Las partes designan como integrantes del Comité de Evaluación y Control, establecido en la Cláusula anterior, a las siguientes personas:

Por "LA COMISIÓN", al Coordinador General de Organización y Tecnologías de la Información.

Por parte del "FONDICT-UAEM", a su Representante Legal y Director General.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** El "FONDICT-UAEM" reconoce y acepta ser el Técnico patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente Acuerdo Específico, liberando a "LA COMISIÓN", de cualquier responsabilidad directa, indirecta o solidaria, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA COMISIÓN" de cualquier problema laboral que se presente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DEL "FONDICT-UAEM":** Todas las erogaciones y gastos que para la prestación del servicio haga el "FONDICT-UAEM" por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán de su exclusiva y directa responsabilidad y no podrán ser repercutidos a "LA COMISIÓN".



**VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** El "FONDICT-UAEM" no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Específico, salvo que medie autorización de "LA COMISIÓN", con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA COMISIÓN"; deslindando de toda responsabilidad a la misma.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR:** El "FONDICT-UAEM", en la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo Específico, será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la prestación de los servicios descritos en el presente Acuerdo Específico; en caso de presentarse alguna violación, el "FONDICT-UAEM" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causaren a terceros, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieren a "LA COMISIÓN" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

"LA COMISIÓN" dará aviso a las autoridades competentes y al "FONDICT-UAEM", en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, el "FONDICT-UAEM" no podrá continuar prestando los servicios, por lo que "LA COMISIÓN" podrá rescindir el presente Acuerdo Específico, de conformidad con lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA del mismo.

**VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.-** "LA COMISIÓN" y el "FONDICT-UAEM" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban darse por virtud del presente Acuerdo Específico, deberán ser dirigidas a los domicilios que para tal efecto se mencionan en sus respectivas declaraciones, las cuales, para surtir efectos, deberán ser efectuadas por escrito, mediante correo certificado o mensajería privada con acuse de recibo, facsímile o bajo cualquier otro signo inequívoco cuya recepción conste o sea confirmada por escrito por el destinatario.

Para el caso de que las partes por alguna causa modifiquen el domicilio señalado en las declaraciones del presente Acuerdo Específico, deberán dar aviso con 15 (quince) días hábiles de anticipación a dicho cambio, debiendo recabar el acuse respectivo. En el supuesto que no se notifique dicho cambio de domicilio, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes guardarán estricta



**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán Responsabilidad Civil por daños o perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LA COMISIÓN" y el "FONDICT-UAEM" de común acuerdo podrán dar por terminado este Acuerdo Especifico de forma anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando así convenga a sus intereses. Si éste fuera el caso, "LA COMISIÓN" y el "FONDICT-UAEM" se comunicarán por escrito las razones que dieron origen a dicha terminación, por lo menos con 30 días naturales previos a la fecha en que se pretende dar por terminado, en el entendido de que todos los derechos y obligaciones de "LA COMISIÓN" y el "FONDICT-UAEM" se mantendrán en pleno vigor, hasta la fecha en que surta efecto la terminación.

En el supuesto de que se den por terminados anticipadamente los servicios objeto del presente Acuerdo Específico; "LA COMISIÓN", entregará al "FONDICT-UAEM", la cantidad correspondiente a los gastos erogados y el costo de los servicios que el "FONDICT-UAEM" haya realizado hasta la fecha de notificación por escrito de la terminación anticipada, en este caso, el "FONDICT-UAEM" entregará un informe detallado de los avances que se tengan a partir del inicio de la vigencia del presente Instrumento y hasta la fecha de notificación de la Terminación Anticipada y solamente se aportará la cantidad correspondiente a los servicios efectivamente realizados.

**DÉCIMA NOVENA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** El presente Acuerdo Especifico, podrá ser suspendido temporalmente, previo aviso por escrito que una de ellas de a la otra, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días hábiles, señalando en el propio aviso de suspensión el periodo de suspensión y la fecha de reanudación de actividades, en el entendido que la suspensión sólo podrá darse por causas justificadas.

**VIGÉSIMA.- RESCISIÓN.-** Cualquiera de las PARTES, podrá rescindir el presente Acuerdo Especifico sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos u obligaciones de la otra parte, derivados del mismo.

Para el caso de optar por la rescisión del presente Acuerdo Especifico, la parte que lo decida lo notificara por escrito a la otra para que dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, exponga lo que su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, la parte que opte por la rescisión resolverá dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, debiendo fundamentar y motivar la resolución y lo notificara por escrito al afectado.



confidencialidad respecto de los servicios realizados para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, y conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable. Asimismo, se indicarán mediante la leyenda "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" los documentos, materiales y dispositivos que deberán ser manejados bajo esa naturaleza.

**VIGÉSIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Debido a que el presente Acuerdo Específico es producto de la buena fe, las partes acuerdan que cualquier conflicto que llegase a presentarse en cuanto a su ejecución, interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelto a través de los representantes de la Comité de Evaluación y Control, a que se refiere la cláusula NOVENA del presente Instrumento o por mutuo acuerdo entre las partes.

**VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.-**

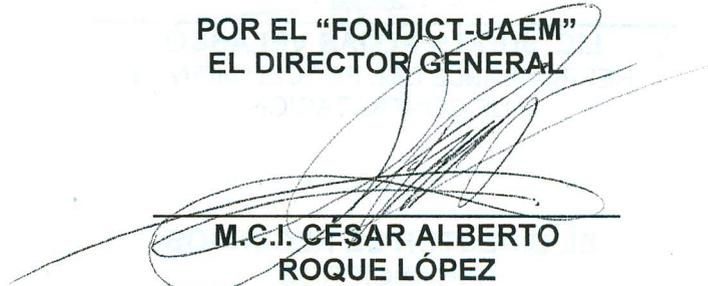
En caso de que las partes no llegaran a un acuerdo, convienen que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Específico, así como para todo lo no previsto en el mismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

ENTERADAS "LA COMISIÓN" Y EL "FONDICT-UAEM" DEL ALCANCE Y EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO ESPECÍFICO, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 6 DE ENERO DE 2012.

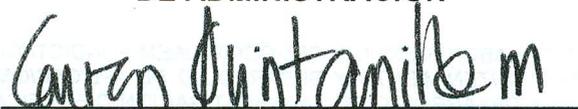
**POR "LA COMISIÓN"  
EL PRESIDENTE**

  
**MTRO. MONY DE SWAAN ADDATI**

**POR EL "FONDICT-UAEM"  
EL DIRECTOR GENERAL**

  
**M.C.I. CÉSAR ALBERTO  
ROQUE LÓPEZ**

**LA COORDINADORA GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN**

  
**DRA. MA. DEL CARMEN EUGENIA  
QUINTANILLA MADERO**



**EL COORDINADOR GENERAL  
DE CONSULTORÍA JURÍDICA**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. CARLOS SILVA RAMÍREZ**  
Vo.Bo. JURÍDICO

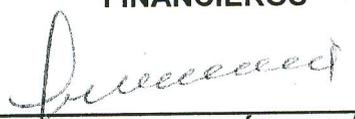
**COORDINADOR GENERAL DE  
ORGANIZACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. FERNANDO L. CANTÚ DÍAZ**  
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DE LOS  
SERVICIOS Y ADMINISTRADORA DEL  
CONTRATO

**LA DIRECTORA DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JUDITH ROJAS VELASCO**  
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO  
DE CONTRATACIÓN

**EL DIRECTOR DE RECURSOS  
FINANCIEROS**

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. JOSE LUIS LÓPEZ LÓPEZ**  
Vo. Bo. PRESUPUESTAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN NO. CFT/CGOTI/UAEM-FONDICT/02/12, PARA CONTINUAR REALIZANDO LOS SERVICIOS DE "SOPORTE, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE APLICACIONES DE COFETEL 2012", CELEBRADO POR EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.